



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 25 de noviembre de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Luis Alberto Lopera Jiménez.
Demandadas	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia.
Radicado	2019-109
Auto de sustanciación	1467
Asunto	Ordena aclaración dictamen

A despacho para audiencia de trámite y juzgamiento y verificado las pruebas en el proceso se encuentra la necesidad de ahondar en la prueba pericial de calificación de pérdida de capacidad laboral del demandante.

En efecto. En consideración a largo tiempo transcurrido entre el dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación, año 2009, y el aportado con la demanda para contradecirlo, realizado este por profesional particular, año 2016, y la especial protección al demandante por su situación de edad y salud; se ordenó a la junta Regional nueva calificación al demandante, realizada la misma el 7 de febrero de 2020 y aportada al proceso, se corrió traslado poniéndola en conocimiento de partes el 26 del mismo mes y año. El apoderado demandante, por escrito del 16 de julio del mismo año, ya totalmente extemporánea, presentó contradicción al dictamen solicitando adición, complementación y corrección del mismo, sin que hubiera pronunciamiento del Despacho sobre la extemporaneidad del dictamen ni sobre contenido del dictamen, en su lugar se fijó fecha para audiencia de trámite y juzgamiento.

Ahora, visto el contenido del dictamen realizado por la Junta de Calificación Regional, se encuentra necesario pedir oficiosamente de dicha junta aclarar su calificación y complementar la sustentación del mismo al resultar deficiente sustentación y contradictoria la calificación con la emitida en el año 2009.

Según dictamen 29682 del 1 de septiembre de 2009, el Sr. Luis Alberto Lopera Jiménez presentaba pérdida de capacidad laboral del **41,27%**, fue el 14 de agosto de 2009; lo anterior con base historia clínica y paraclínicos, con diagnóstico, entre otros de "artrosis lumbar clase II.

Y según calificación 085134-2019 del 7 de febrero de 2020, el Sr. Lopera Jiménez presentó **PCL del 32,50**, pese haber transcurrido casi 11 años desde la calificación que realizó esa misma junta en 2009; es decir que el calificado contaba ya con 65 años de edad, lo que por naturaleza conlleva deterioro de su capacidad laboral y rol ocupacional; con secuela de polio en la infancia que afecta su MID, y diagnósticos de diciembre de 2008 y 2009 de espondiloartrosis multinivel que genera dolor lumbar crónico, severos cambios de artrosis facetaria, limitación funcional por dolor lumbar, diagnóstico pobre, entre otras situaciones que se indican con fundamento en historia clínica escasa y limitada a los años 2008 y 2009.

Es decir, que en más de 10 años en los que se supone las afectaciones de salud como es la artrosis y en persona mayores se agravan, para el caso del Sr. Lopera Jiménez, según la calificación de la junta 085134-2019 del 7 de febrero de 2020, por el contrario, se revirtió, y sin necesidad de más atención y procedimientos médicos, según la ausencia de sustento en historia clínica y paraclínicos.

Visto lo anterior, esta juez encuentra necesario que por parte de la Junta Regional de Calificación se aclare, complemente, y si es del caso, corrija el dictamen pericial aportado a este proceso, haciendo debida y amplia sustentación del mismo. Para lo anterior se concede término de dos (2) meses, a partir del recibo del oficio.

Libre el oficio por secretaría, con datos de contacto del demandante, y anexo de este auto y copia de los dictámenes en mención.

Consecuente con lo anterior, no se realiza la audiencia programada para esta fecha. Una vez allegado lo solicitado de la Junta de calificación o venza el termino dado, se continuará con lo que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 182 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 28 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario